**Anexos al Informe de Cuba ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, en virtud del artículo 9 de la Convención (Informes periódicos 22º a 26º)**

**Anexo 1: Tabla relativa a** **la distribución de la matrícula por color de la piel y educaciones.**

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Educaciones | Matrícula | Blanco | % | Mulato | % | Negro | % |
| Total | 1 002 070 | 110 795 | 55.5 | 638 961 | 31.9 | 252 314 | 12.6 |
| Primera Infancia | 603 794 | 323 381 | 53.6 | 199 695 | 33.1 | 80718 | 13.4 |
| Primaria | 667 370 | 383 339 | 57.4 | 219 503 | 32.9 | 64 528 | 9.7 |
| Secundaria Básica | 337 922 | 190 631 | 56.4 | 106 796 | 31.6 | 40 495 | 12.0 |
| Preuniversitario | 119 950 | 70834 | 59.1 | 34 333 | 28.6 | 14 783 | 12.3 |
| Técnica y Profesional | 142 322 | 74 673 | 52.5 | 44 822 | 31.5 | 22 827 | 16.0 |
| Formación Pedagógica | 24 195 | 12 204 | 50.4 | 8 814 | 36.4 | 3 177 | 13.1 |
| Especial | 30 682 | 15 136 | 49.3 | 10 660 | 34.7 | 4 886 | 15.9 |
| Adulto | 75 835 | 40 597 | 53.5 | 14 338 | 18.9 | 20 900 | 27.6 |

**Anexo 2: Principales publicaciones recogidas Instituto Cubano del Libro que abordan la temática de la discriminación racial.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Títulos que abordan la temática de la Racialidad** | | |
| **Título** | **Autor** | **Editorial** |
| *Antología de caminos. Raza* | Esther Pérez | Caminos |
| *Antonio Maceo. Las ideas que sostienen el arma* | Eduardo Torres Cuevas | Imagen Contemporánea |
| *Aquí estamos. El negro en la obra de Nicolás Guillén* | Denia García Ronda | Editorial Letras Cubanas |
| *Aquí estamos. El negro en la obra de Nicolás Guillen* | Compilación Denia García Ronda | Ciencias Sociales |
| *Biografía de un cimarrón* | Miguel Barnet | Letras Cubanas |
| *Cuba insurgente. Raza, nación y revolución* | Ada Ferrer | Ciencias Sociales |
| *Cuba personalidades en el debate racial* | Tomas Fernández Robaina | Editorial Oriente |
| *Cuentos negros de Cuba* | Lydia Cabrera | Letras Cubanas |
| *Cuentos negros para niños de todos los colores* | Niurki Pérez García | La Mezquita |
| *El alma de los pueblos negros* | W. E. Dubois | Fundación Fernando Ortiz |
| *El engaño de las Razas* | Fernando Ortiz | Fernando Ortiz |
| *El negro en el Caribe y otros textos* | Eric William | Casa de las Américas |
| *El negro y su representación social* | Sandra Marlen | Gente Nueva |
| *El pueblo negro de Estados Unidos* | Colectivo de autores | Ciencias Sociales |
| *Elogio de la altea o las paradojas de la racionalidad* | Zuleica Romay Guerra | Casa de las Américas |
| *La Catedral de los negros* | Marcial Gala | Editorial Letras Cubanas |
| *La masacre de los independientes de color* | Silvio Castro | Ciencias Sociales |
| *La problemática racial en Cuba* | Esteban Morales | Ciencias Sociales |
| *Las relaciones raciales en Cuba* | Estudios Contemporáneos | Fernando Ortiz Fundación |
| *Lo que nos corresponde : La lucha de los negros y mulatos por la igualdad en Cuba, 1886-1912* | Alina Helg | Imagen contemporánea |
| *Los hombres de negro* | José A. Fulgueiras | Ediciones La Memoria |
| *Los ilustres apellidos negros en La Habana colonial* | María del Carmen Barcia | Ciencias Sociales |
| *Patria, etnia y nación* | Jorge Ibarra | Ciencias Sociales |
| *Por la identidad del negro cubano* | Sandra Estévez | Caserón |
| *Raza de bronce* | Alcides Arguedas | Casa de las Américas |
| *Raza y racismo* | Varios autores | Caminos |
| *Un acercamiento a la igualdad de las razas humanas* | Antenor Firmin | Ciencias Sociales |
| *Epifanía de la mulatez: historia y poesía* | Fernando Ortiz | Fundación Fernando Ortiz |
| *Robaron mi cuerpo negro* | Rodolfo Alpízar | Editorial Letras Cubanas |
| *La raza triste* | Jesús Masdeu | Bayamo |
| *Asere núncue ecobio enyene abakuá* | Tato Quiñones | Editorial José Martí |
| *La comida afrocubana: mitos y leyendas* | Natalia Bolívar Aróstegui y Carmen González | Editorial José Martí |
| *Los collares en la santería cubana (I)* | Lourdes Domínguez | Editorial José Martí |
| *Santa Bárbara Shangó ¿Sincretismo religioso?* | Natalia Bolívar y Natalia del Río | Editorial José Martí |
| *Rasta y Resistencia. De Marcus Garvey a Walter Rodney* | Horace Campbell | Editorial Oriente |
| *La subordinación racial en Latinoamérica. El papel del Estado* | Tanya Katerí Hernández | Casa de las Américas |
| *Marginación y la marginalidad en Holguín* | | Ediciones Holguín |
| *Lenguas africanas y el español de América* | Sergio Valdés Berna | Ciencias Sociales |
| *Orígenes de la santería cubana* | Nelson Aboy Domingo | Ciencias Sociales |
| *Emergiendo del silencio. Mujeres negras en la historia* | Oilda Hevia Lanier y Daisy Rubiera Castillo | Ciencias Sociales |
| *Ser cubano identidad nacionalidad y cultura* | Louis A. Pérez Jr. | Ciencias Sociales |
| *Voces negras de la plantación esclavista* | Lázaro Estenoz Cosme | Ciencias Sociales |
| *Otá Okan* | Luís E. Ramirez Cabrera | Ediciones Ávila |
| *En busca de la cubanidad. Religión, raza, pensamiento-III* | Eduardo Moisés Torres Cuevas | Ciencias Sociales |
| *Lágrimas negras* | Eliseo Altunaga | Ediciones Unión |
| *Esclavitud y capitalismo histórico en el siglo .Brasil, Cuba y Estados Unidos* | Coordinador: José Antonio Piqueras | Editorial del Caribe |
| *Cuentos de cuando Elewá era chiquito* | Martha Ximero | Editorial Gente Nueva |
| *Taita Osongo. El camino del monte* | Joel Franz Rosell | Editorial Gente Nueva |
| *Nocturno de la haitiana* | Joaquín G. Santana | Capitán San Luis |
| *Conflictos de identidad* | Carlos Santiago Coll Ruiz | Editorial Capiro |
| *Raíces profundas en el Oriente de Cuba* | Ivette García González | El Mar y la montaña |
| *Leyendas afrocubanas* | Anónimo | Ediciones Matanzas |
| *Corrientes espirituales* | Natalia Bolívar, Carmen González y Natacha del Río | Editorial José Martí |
| *Derroteros historiográficos cubanos* | Colectivos de autores | Ediciones Holguín |
| *La cuestión racial en Cuba. Pensamiento y periodismo de Gustavo E. Urrutia* | Tomás Fernández Robaina | Editorial José Martí |
| *Presencia negra en la cultura cubana* | Coordinadora: Denis García Ronda | Ediciones Sensemayá |
| *El espejo de la libertad: Cuba y Haití en la era de la Revolución* | Ada Ferrer | Imagen Contemporánea |
| *Aquí estamos. El negro en la obra guilleniana* | Selección y prólogo: Denia García Ronda | Ediciones Sensemayá |
| *Visión del Caribe. El negro y la esclavitud* | Varios autores | Casa de las Américas |
| *Esclavitud, familia y parroquia en Cuba.* | Aisnara P. Díaz y María Meriño | Editorial Oriente |

**Anexo 3: Relación de delitos en los que se agrava la sanción cuando se ejecutan por motivo de discriminación**

**IMPOSICIÓN INDEBIDA DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

Artículo 326. Quien, estando legítimamente autorizado para imponer medida disciplinaria a los trabajadores o sin estarlo, la imponga por motivo de enemistad, venganza, discriminación de cualquier tipo u otro fin malicioso, incurre en sanción de privación de libertad de seis meses a un año o multa de cien a trescientas cuotas, o ambas.

**LESIONES**

Artículo 346. Quien provoque lesiones graves que pongan en peligro inminente la vida de la víctima, o dejen deformidad, incapacidad o cualquier otra secuela anatómica, funcional o psíquica; incurre en sanción de privación de libertad de tres a ocho años.

Artículo 347. Quien, de propósito, ciegue, castre, inutilice para la procreación a otra persona, o le cause la pérdida o la inutilidad de un órgano o las extremidades o discapacidad mental permanente, incurre en sanción de privación de libertad de cuatro a diez años.

Artículo 348. Quien cause lesiones corporales o dañe la salud de otra persona que no provoquen las consecuencias señaladas en los artículos 346 y 347 de este Código, requieren para su curación tratamiento médico, incurre en sanción de privación de libertad de uno a tres años o multa de trescientas a mil cuotas, o ambas.

Artículo 349. Quien, por cualquier medio o procedimiento, cause al producto de la concepción una lesión que afecte gravemente su normal desarrollo, o le provoque una secuela, incurre en sanción de privación de libertad de dos a cinco años.

Artículo 350.1. En los hechos previstos en los artículos 346, 347 y 348 de este Código, los límites mínimos y máximos de la sanción se incrementan en un tercio, si:

a) Se cometen como consecuencia de la violencia de género o la violencia familiar ejercida contra un ascendiente, descendiente o pariente hasta el cuarto grado de consanguineidad o segundo de afinidad, o contra la persona con la que mantiene o ha mantenido una relación conyugal o de pareja de hecho afectiva; y

b) se ejecutan por motivo de discriminación de sexo, género, orientación sexual, identidad de género, edad, origen étnico, color de la piel, creencia religiosa, discapacidad, origen nacional o territorial o cualquiera otra condición o circunstancia personal que implique distinción lesiva a la dignidad humana.

2. Para adecuar la sanción en los delitos previstos en los artículos anteriores, el tribunal tiene en cuenta, especialmente, el grado en que la intención del responsable coincide con la naturaleza y entidad de las lesiones causadas.

**VIOLACIÓN DE DOMICILIO**

Artículo 380.1. Quien, fuera de los casos autorizados por la ley, penetre en domicilio ajeno sin la voluntad, expresa o tácita, del morador, o permanezca en él contra su voluntad manifiesta, incurre en sanción de privación de libertad de seis meses a un año o multa de cien a trescientas cuotas, o ambas.

2. Si el delito se ejecuta de noche, o en despoblado, o empleando violencia o intimidación en las personas, o fuerza en las cosas, o usando armas de cualquier clase o instrumentos o medios idóneos para la agresión, o con el concurso de dos o más personas, o como consecuencia de la violencia de género o la violencia familiar, o por motivos discriminatorios de cualquier tipo, la sanción es de privación de libertad de dos a cinco años.

**REGISTRO ILEGAL**

Artículo 381.1. Quien, sin autorización legal o sin cumplir las formalidades legales, efectúe un registro en un domicilio, incurre en sanción de privación de libertad de seis meses a un año o multa de cien a trescientas cuotas, o ambas.

2. Si el hecho se comete por enemistad, venganza u otro fin malicioso, o por motivo de discriminación en cualquiera de sus manifestaciones contra la víctima, la sanción es de privación de libertad de uno a tres años, o multa de trescientas a mil cuotas, o ambas.

**VIOLACIÓN DEL SECRETO DE LAS COMUNICACIONES**

Artículo 382.1. Quien, sin estar autorizado, abra o acceda a una carta, telegrama, despacho, correspondencia, mensaje, correo electrónico o cualquier otra forma de comunicación material o digital perteneciente a otro, es sancionado con privación de libertad de seis meses a un año o multa de cien a trescientas cuotas, o ambas.

2. La sanción es de privación de libertad de seis meses a dos años o multa de doscientas a quinientas cuotas, o ambas, si el hecho se comete:

a) Por un funcionario o empleado público, con abuso de su cargo; y

b) por motivo de enemistad, venganza u otro fin malicioso, o por motivo de discriminación contra la víctima en cualquiera de sus manifestaciones.

**REVELACIÓN DEL SECRETO DE LAS COMUNICACIONES**

Artículo 383.1. Quien, con el propósito de perjudicar a otra persona o de procurar para sí o para un tercero un beneficio, revele un secreto que conoce a través de carta, telegrama, despacho, correspondencia, mensaje, correo electrónico o cualquier otra forma de comunicación material o digital perteneciente a otro, es sancionado con privación de libertad de seis meses a dos años o multa de doscientas a quinientas cuotas, o ambas.

2. La sanción es de privación de libertad de uno a tres años o multa de trescientas a mil cuotas, o ambas, si el hecho se comete:

a) Por un funcionario o empleado público, con abuso de su cargo; y

b) por motivo de enemistad, venganza u otro fin malicioso, o por motivo de discriminación contra la víctima en cualquiera de sus manifestaciones.

**ACTOS CONTRA LA INTIMIDAD PERSONAL Y FAMILIAR, LA PROPIA IMAGEN Y VOZ, IDENTIDAD DE OTRA PERSONA Y SUS DATOS**

Artículo 393.1. Incurre en sanción de privación de libertad de seis meses a dos años o multa de doscientas a quinientas cuotas o ambas, quien, sin el consentimiento de otra persona y con el propósito de afectar su intimidad personal y familiar, su propia imagen y voz, o identidad, obtenga, facilite, reproduzca, divulgue, transmita o mantenga en su poder grabación o reproducción de sonido, foto o vídeo, mensajes o cualquier otra información de carácter personal o familiar de aquella.

2. Se sanciona de igual forma prevista en el apartado anterior, si el hecho se refiere a los datos personales de la víctima o a cualquier otra información relacionada con estos, que consten protegidos en registros, ficheros, archivos y bases de datos, de los cuales hayan sido recopilados u obtenidos con ese fin ilícito.

3. Los hechos previstos en el apartado anterior se sancionan con privación de libertad de uno a tres años o multa de trescientas a mil cuotas, o ambas, cuando:

a) Sean cometidos por el responsable o la persona encargada de los registros, ficheros, archivos y bases de datos en los que obren;

b) se ejecuten mediante precio, recompensa o beneficio patrimonial de cualquier tipo;

c) se realicen por enemistad, venganza u otro fin malicioso, o con el objetivo de acosar a la víctima; y

d) si la reproducción, divulgación o transmisión se realiza en las redes sociales o medios de comunicación social, tanto en sus espacios físico como digital.

4. Incurre en sanción de dos a cinco años de privación de libertad o multa de quinientas a mil cuotas si se trata de datos personales, cuya utilización ilícita puede dar lugar a discriminación en cualquiera de sus manifestaciones, o implique distinción lesiva a la dignidad humana o conlleven un riesgo grave para la víctima, o esta fuera una persona menor de dieciocho años o en estado de discapacidad.

**DAÑOS**

Artículo 426.1. Quien destruya, deteriore o inutilice un bien de considerable valor perteneciente a otra persona, o a causa del hecho se produce un grave perjuicio, incurre en sanción de privación de libertad de uno a tres años o multa de trescientas a mil cuotas, o ambas.

2. En los casos previstos en el apartado anterior se procede si media denuncia de la víctima o perjudicado, de su representante, o del fiscal cuando se afecte el interés del Estado.

3. Si el denunciante, en forma expresa, mediante escrito, desiste de su denuncia antes del juicio oral o lo hace de forma verbal durante su celebración, se archivan las actuaciones; salvo que el fiscal decida continuar el proceso en representación del interés del Estado, o en hechos que sean consecuencia de la violencia de género o familiar, en los que se compruebe que el desistimiento del denunciante no ha sido una decisión voluntaria y libre.

4. La sanción es de dos a cinco años, si los daños causados a los bienes, cualquiera que sea el valor de estos, se realizan:

a) Para impedir el libre ejercicio de la autoridad o en venganza o represalia de sus determinaciones;

b) contra personas que hayan contribuido a la aplicación de las leyes o disposiciones generales, o al enfrentamiento de actos de indisciplina que afecten la tranquilidad ciudadana, el orden y la convivencia social; y

c) como consecuencia de la violencia de género o la violencia familiar, o por motivo de discriminación en cualquiera de sus manifestaciones.

5. Quien, sin causa justificada, destruya, deteriore o inutilice bienes propios, que tienen un valor para la familia o la colectividad, incurre en sanción de privación de libertad de seis meses a un año o multa de cien a trescientas cuotas, o ambas.

**Anexo 4: Subprogramas del Programa Nacional de lucha contra el racismo y la discriminación racial “Color Cubano”:**

1. Preservación de la memoria histórica.

2. Trabajo de los organismos formadores en la educación en el valor del antirracismo y el enfrentamiento a conductas y criterios racializados en el proceso docente-educativo.

3. Trabajo con los medios de comunicación social.

4. Publicaciones.

5. Trabajo con el activismo social ciudadano antirracista.

6. Investigaciones científicas asociadas a la etnicidad y el color de la piel.

7. Abordaje del color de la piel en la política de cuadros.

8. Abordaje del color de la piel en las políticas y la realidad del empleo.

9. Hábitat, salud, condiciones y calidad de vida.

10. Ámbito jurídico.

11. Proyección internacional